

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios.

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de marzo de 1989.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**6501** *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se delegan competencias en determinadas Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 27 de febrero de 1989, páginas 5706 y 5707, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, donde dice: «1. Importaciones de los demás países miembros de la CEE excepto Portugal», debe decir: «1. Importaciones de los demás países miembros de la CEE».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6502** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante, con domicilio en Alicante, polígono Pla de la Vallonga, calle 2, parcela 129.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**6503** *ORDEN de 1 de marzo de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos a Laboratorios del Sureste, Sociedad Limitada, en El Palmur (Murcia).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos a Laboratorios del Sureste, Sociedad Limitada, con domicilio en El Palmur (Murcia), calle Nuestra Señora de Lourdes, 1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6504** *ORDEN de 22 de febrero de 1989 por la que se revoca la autorización de funcionamiento otorgada a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Miguel», de San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

Examinado el expediente sancionador de la Sección Privada de Formación Profesional dependiente del Centro «San Miguel», sita en calle Lorenzo de Frutos, 12, de San Sebastián de los Reyes (Madrid);